



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 110/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, CONTRATOS MODIFICATORIOS Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE BILLETES Y/O ACUÑACIÓN DE MONEDAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB.

La Resolución de Directorio N° 43/2010 de 30 de marzo de 2010.

La Resolución de Directorio N° 174/2025 de 2 de diciembre de 2025.

La Resolución de Directorio N° 85/2026 de 23 de junio de 2026, que aprueba el Estatuto del BCB.

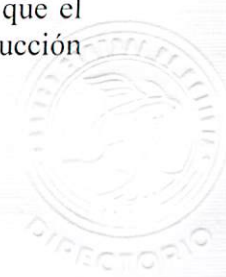
La comunicación interna BCB-GTES-SAOMM-DAMM-CI-2026-38 de 10 de julio de 2026, de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-18 de 13 de julio de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF).

El informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-128 de 13 de julio de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas. En el inciso m) de su artículo 57 determina que el Directorio tiene la atribución de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la Ley.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 110/2026

Que la Ley N° 2341 en los párrafos I, II y VI de su artículo 7 prevé que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones reglamentarias.

La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el inciso s) de su artículo 5 definen a la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE como el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación. En su artículo 32 dispone que la MAE de cada entidad es responsable de todos los procesos de contratación y tiene entre sus funciones: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que el párrafo segundo del inciso a) del párrafo II del artículo 89 de las citadas Normas Básicas, señala que las modificaciones a los contratos podrán efectuarse mediante contrato modificatorio, mismo que será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal.

Que el artículo 17 del RE-SABS establece que se designará como RPC al Gerente de Administración y Finanzas y/o Gerente General. El RPC, designado por la MAE mediante Resolución, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyas funciones están establecidas en el artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. En el marco de la Ley N° 1670 para los procesos de contratación de impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, el Presidente del BCB asumirá las funciones del RPC.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 110/2026

Que el artículo 18, inciso l), puntos 1 y 2 del RE-SABS referido al proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública, establece que la MAE suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341 y designa a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante. En su artículo 20 dispone que el Responsable de las Contratación por Excepción es la MAE, quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

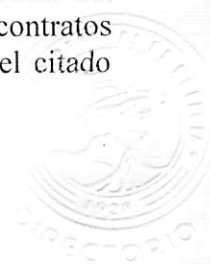
Que mediante la Resolución de Directorio N° 43/2010, de Designación de la Autoridad Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas, se designa al Presidente del BCB como Responsable de los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción y suscripción de contrato.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 9 estipula que el Directorio es la Máxima Autoridad de la Institución. En los numerales 1) y 9) de su artículo 11 establece que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar la impresión y emisión de billetes y la acuñación de monedas del Boliviano y los que se emitan con fines conmemorativos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores.

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación interna BCB-GTES-SAOMM-DAMM-CI-2026-38, la GTES solicita a la GAF realizar las gestiones para la emisión de la Resolución de Designación del Presidente del Ente Emisor como Responsable de los Proceso de Contratación (RPC) para la adquisición de material monetario y la delegación expresa para la suscripción de los contratos derivados de estos procesos.

Que mediante el informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-18, la GAF señala para los procesos de contratación de material monetario (impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos), es necesario realizar las gestiones correspondientes para la emisión de la Resolución respectiva a través de la cual el Directorio del BCB designe al RPC y delegue las funciones establecidas en el artículo 18 del RE-SABS vigente, para la suscripción del contrato, contratos modificatorios y la designación de Comisión de Recepción. En este entendido, el citado





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 110/2026

Informe también establece que los referidos procesos de contratación, podrían declararse desiertos; para el efecto, de acuerdo con el artículo 65 del D.S. N° 0181 que establece como una de las causales para la contratación por excepción: “*p) Cuando una convocatoria internacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez...*” y en el marco de las disposiciones citadas corresponde incluir en la Resolución respectiva, la delegación para la suscripción de contratos, contratos modificatorios y cuando corresponda la designación de la Comisión de Recepción en la modalidad de Contratación por Excepción.

Que en el citado Informe, la GAF concluye la solicitud efectuada por la GTES es viable técnicamente y se encuentra dentro del marco normativo descrito, por lo que corresponde efectuar las gestiones necesarias para la emisión de la Resolución respectiva a través de la cual el Directorio designe al RPC y delegue las funciones establecidas en el artículo 18 del RE-SABS vigente, así como la suscripción de contratos, contratos modificatorios y la designación de la Comisión de Recepción en la modalidad de Licitación Pública y Contratación por Excepción, para la contratación de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos; por lo que recomienda que el Directorio del BCB se emita la Resolución de delegación correspondiente, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-128, la GAL concluye que la solicitud de la GTES y la GAF, es viable legalmente, por lo que en el marco de sus atribuciones, corresponde al Directorio del BCB, designar mediante Resolución expresa al RPC en los procesos de contratación de impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos y delegar las facultades de suscripción de contratos, suscripción de contratos modificatorios y la designación de la Comisión de Recepción en las modalidades de Licitación Pública y Contratación por Excepción.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar al Presidente del BCB como Responsable de los Procesos de Contratación (RPC) de impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, delegándole las facultades de suscripción de contratos, suscripción de contratos modificatorios y la designación de la Comisión de Recepción en las modalidades de Licitación Pública y Contratación por Excepción.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 110/2026

Artículo 2.- La presente Resolución, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme lo establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 43/2010 del 30 de marzo de 2010 y la Resolución de Directorio N° 174/2025 de 2 de diciembre de 2025.

Artículo 4.- Los procesos de contratación de impresión de billetes y/o acuñación de monedas, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, para las modalidades de Licitación Pública y Contratación por Excepción iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 5.- La Gerencia General y la Gerencia de Administración y Finanzas quedan encargadas de la ejecución, cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

La Paz, 14 de julio de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

